ACTA DE SUSPENSIÓN (2) DEL CONTRATO No. 883 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ

Las partes intervinientes en el Contrato No. 883 de 2024, con base en la solicitud suscrita por el(la) contratista SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ, radicada, memorando No. 2608DTCE-2024-0000034-IE de 11 de abril de 2024, suscrito por el(la) supervisor(a) del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la suspensión y memorando No. 3000SECG-2024-0001320-IE del 15 de abril de 2024, suscrito por el(la) (Doctor(a) o Ingeniero(a)) MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de Ordenador(a) del Gasto, donde autoriza la presente suspensión, convienen:

PRIMERA.- Suspender a partir del día 12 de abril del 2024 y hasta el 25 de abril del 2024 inclusive, la vigencia y termino de ejecución del contrato No. 883 de 2024, previsto en la cláusula SEGUNDA. En consecuencia la reanudación de la vigencia y termino de ejecución del contrato No. 883 de 2024, empezaran a partir del día 26 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, sin que haya necesidad de acta para tal efecto..

SEGUNDA.- Una vez se reanude el contrato, deberá modificarse la garantía única de cumplimiento No. BQ-100080728 del 31 de Enero de 2024 expedida por SEGUROS MUNDIAL, que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 883 de 2024, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

TERCERA.- La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

CUARTA.- Durante la suspensión no se computa ni transcurre ningún plazo del contrato.

QUINTA.-La presente acta de suspensión se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: CESAR LEANDRO PENAGOS VILLARRAGA
Revisó: JOHANA ROMERO / JEAN CARLO MARTÍNEZ